

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 6 de Agosto de 1925.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1919)	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0
		<i>Al contado.</i>							
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR							
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales							
5-8-925	70,60	> E, de 25.000 >	70,65	5-8-925	572,00	Banco de España.....	500		572,00
6-8-925	70,60	> D, de 12.500 >	70,70	6-8-925	229,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		223,50
5-8-925	70,60	> C, de 5.000 >	70,75	30-7-925	354,00	Banco Hipotecario de España...	500		
5-8-925	70,75	> B, de 2.500 >	70,75	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
5-8-925	70,70	> A, de 500 >	70,90	31-7-925	170,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	
6-8-925	70,90	> H, de 200 >	70,90	4-8-925	155,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
5-8-925	70,90	En diferentes series.....	70,90	5-8-925	422,00	Unión Española de Explosivos...	100		422,00
5-8-925	70,90			5-8-925	112,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500		112,00
8-7-925	70,60			4-8-925	45,75	carera España.... (Ordinarias..	500		45,75
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		3-8-925	132,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillado.</i>		5-8-925	353,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		353,00
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales		4-8-925	339,00	Idem Norte de España.....	475		358,50
5-8-925	84,30	> E, de 12.000 >	84,50	4-8-925	51,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos		52,00
6-8-925	84,30	> D, de 6.000 >	84,60			OBLIGACIONES			
5-8-925	84,45	> C, de 4.000 >	84,60	3-8-925	370,00	Bonos del Banco de España...	500	4	
4-8-925	84,45	> B, de 2.000 >	84,60	5-8-925	91,80	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	91,80
4-8-925	84,45	> A, de 1.000 >	84,60	5-8-925	100,50	Idem id. id.....	500	6	100,50
5-8-925	86,70	> G, de 100 >	87,00	5-8-925	107,00	Idem id. id.....	500		108,00
6-8-925	86,50	> H, de 200 >	87,00	3-8-925	77,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	5	
30-7-925	84,20	En diferentes series.....		16-7-925	93,50	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	4 1/2	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		23-6-925	76,50	Madrid a Ariza..... (> B.	500	7	
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales		5-8-925	69,00	Idem Norte de Espa- (> C.	500	3	69,00
2-8-925	87,50	> D, de 12.500 >	88,00	6-4-925	65,75	Idem Norte de Espa- (1. ^a serie.	500	3	
3-8-925	88,00	> C, de 5.000 >	88,00	7-7-925	65,30	Idem Norte de Espa- (2. ^a serie.	500	3	
3-8-925	88,00	> B, de 2.500 >	88,00	18-5-921	63,00	Idem Norte de Espa- (3. ^a serie.	500		
3-8-925	88,00	> A, de 500 >	88,00	31-12-924	63,15	Idem Norte de Espa- (4. ^a serie.	500		
21-7-925	88,00	En diferentes series.....		20-1-923	59,50	Idem Norte de Espa- (5. ^a serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Ayuntamiento de Madrid.			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales		5-8-925	90,00	Obligaciones.....	500		90,00
2-8-925	96,00	> E, de 25.000 >	96,00	27-7-925	94,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
5-8-925	96,00	> D, de 12.500 >	96,00	4-7-925	83,50	Emprestito "Villa Madrid" 1914.	500		
5-8-925	96,00	> C, de 5.000 >	96,00	5-8-925	88,75	Idem id. 1918.....	500		88,75
5-8-925	96,00	> B, de 2.500 >	96,00	30-7-925	96,50	Cédulas del Ensanche.....	500		
5-8-925	96,00	> A, de 500 >	96,00			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
23-7-925	96,90	En diferentes series.....		4 por 100 perpetuo al contado.....	250.000				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		Idem fin corriente.....	"				
		EMISIÓN DE 1917		Idem fin próximo.....	"				
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales		4 por 100 amortizable.....	22.000				
22-7-925	95,00	> E, de 25.000 >		5 por 100 amortizable.....	91.000				
5-8-925	96,50	> D, de 12.500 >		Acciones del Banco de España.....	1.000				
4-8-925	96,75	> C, de 5.000 >	96,70	Idem del Banco Hipotecario.....	"				
5-8-925	96,50	> B, de 2.500 >		Idem de la Arrendataria de Tabacos..	6.000				
5-8-925	95,50	> A, de 500 >	95,70	Azucarera.—Preferentes.....	12.500				
5-8-925	95,50	En diferentes series.....		Idem.—Ordinarias.....	12.500				
8-8-925	95,90			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	15.000				
				Idem id. al 4 %.....	21.000				

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 32,55 pesetas por 100 francos.—100.000 a 32,50.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,64 pesetas una.—1.000 a 33,07.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,93 pesetas uno.—2.500 a 6,92.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 25,15 pesetas por 100 liras.

BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 21,20 pesetas por 100 francos.

Gaceta de Madrid.—Núm. 219 7 Agosto 1925 Anexo núm. I.—Página 281

SUBASTAS

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 27, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 inferior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 698.997,99 pesetas; compuesta de 2.265,97 pesetas recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada y de 691.232,02 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el mes de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 11 de Febrero de 1919, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase octava.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 25 y 26, de diez a dos, y el día 27 de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los plie-

gos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado reunido por el Ministerio de Hacienda que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que correspondiera a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta."

(Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado

Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta.

Madrid, 6 de Agosto de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 inferior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente ..., y al efecto, incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... 1925 ...

El interesado,

S—J

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre las oficinas del Ramo en San Lorenzo de Morunys y Castellar del Riu (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 899 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones y en las Administraciones principales de Correos de Lérida y Barcelona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 7 de Septiembre próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección de Comunicaciones el día 12 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño

a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
S—1293

DEPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 21 de Julio último para el suministro de carne de ternera sin hueso con destino al Hospital y Manicomio provinciales durante el año económico de 1925-26, la Comisión provincial permanente ha acordado que se verifique una segunda subasta del referido artículo, bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 22 de Junio último y en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Esta segunda subasta se verificará el día 12 de Septiembre próximo a las once y media en el local de esta Corporación; será presidida por el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario correspondiente.

Valencia, 1 de Agosto de 1925.—El Presidente, José M. Carsau.—P. A. de la C. P. P., el Secretario (ilegible)
S—1125

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 21 de Julio último para suministro de harinas con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1925-26, la Comisión provincial permanente ha acordado que se verifique una segunda subasta del referido artículo, bajo las mismas condiciones y tipos que la primera, con arreglo al anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 24 de Junio último y en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes y pliegos de condiciones que está de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Esta segunda subasta se verificará el día 12 de Septiembre próximo, a las once, en el local de esta Corporación; será presidida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario correspondiente.

Valencia, 1 de Agosto de 1925.—El Presidente, José M. Carsau.—P. A. de la C. P. P., el Secretario (ilegible).
S—1126

AYUNTAMIENTO DE PALMA (BALEARES)

Condiciones bajo las cuales dicha Corporación municipal, en combinación con las obras que habrá de realizar el rematante, arregladamente al pliego de condiciones facultativas obrantes en el expediente respectivo, adjudicará en pública subasta las tres porciones de manzana procedentes del

recinto amurallado de esta población que a continuación se delimitan:

Una, lindante con las vías señaladas en el plano de Ensañeche, con el número 47, el paseo leira P, la plaza de la Puerta de Santa Catalina y con terrenos de propiedad particular.

Otra, con dichas vías, núm. 47 y letra P, calle Q y terrenos de propiedad particular; y

Otra, lindante con las vías letras L, P y núm. 48 y terrenos de propiedad particular.

1.ª—Día para celebrar la subasta.

La subasta se celebrará a las doce del día 28 de Agosto actual, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente, designado por la misma.

2.ª—Legislación aplicable.

Se dan por reproducidos para todos los efectos legales en estas condiciones los Reales decretos de 20 de Junio de 1902 y de 2 de Junio último y demás disposiciones aplicables, a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase octava (una peseta) o en papel común reintegrado en la póliza de la clase correspondiente, en cuyo último caso el incumplimiento de la segunda disposición de la ley de 5 de Agosto de 1918 será de cuenta y riesgo del licitador. Dichas proposiciones, las que se adaptarán al adjunto modelo, deberán llevar el sello municipal conforme se previene en la tarifa para la percepción del arbitrio municipal correspondiente, y el de la Hacienda provincial, conforme se dispone en la Real orden.

El plazo para la presentación de los pliegos, que tendrá lugar en días hábiles, de diez a doce de la mañana, empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación; sin que puedan ser retirados, acompañándose por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido y la cédula personal del proponente. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrán incluirse indistintamente en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósito provisional.

No se admitirán posturas al que no acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, como igualmente en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de doce mil ochenta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos (12.083.51), equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

Dicha consignación deberá hacerse en metálico, en bonos municipales o bien valores públicos, reguando su

importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales en el mismo acto, se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate del servicio.

6.ª—Depósitos que no producen efecto.

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, por no alcanzar el tipo de subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate.

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por la Comisión municipal permanente.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes.

Caso de que se sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, retirando los depósitos de las personas a quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los Tribunales de Justicia.

9.ª—Bastanteo de poderes.

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta.

Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que ocasiona el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, gastos de escritura notarial (con una copia simple para el Ayuntamiento), contribuciones directas o indirectas, inserciones en los periódicos oficiales y no oficiales y demás gastos que ocurran, sin excepción alguna.

11.—Obreros y jornada legal.

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costa de aquél, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

12.—Tribunal Administrativo.

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, se

án resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

13.—Cuestiones entre contratista y dependientes.

Las cuestiones que se suscitan entre el contratista y sus empleados con motivo de las obras que debe realizar aquél se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquéllas completamente extraño el Ayuntamiento.

14.—Extensión de las porciones de manzana.

Si bien se calcula que la extensión superficial de la porción de manzana señalada con el núm. 1 es de 2.510,62 metros cuadrados, de 3.110,62 metros cuadrados la marcada con el núm. 2 y de 3.174 metros cuadrados la señalada con el núm. 3, para fijar con precisión dichas extensiones, tan luego se hayan realizado las obras de desmonte y explanación de los terrenos, se procederá al replanteo definitivo de aquéllas, cuyas áreas resultantes serán la base para la valoración total de los terrenos de que se trata, al precio respectivo del remate.

15.—Tipo de subasta.

El tipo global de la subasta en alza de las tres porciones de manzana es de doscientas cuarenta y un mil seiscientos setenta pesetas con treinta céntimos (241.670,30), conforme resulta de las extensiones que en principio se señalan, pendientes de comprobación, y de los tipos que como precio unitario se han fijado, que son como sigue:

La núm. 1, 2.510,62 metros cuadrados, a 40 pesetas, 100.424,80.

La núm. 2, 3.110,62 metros cuadrados, a 25 pesetas, 77.765,50.

La núm. 3, 3.174 metros cuadrados, a 20 pesetas, 63.480 pesetas.

Como la enajenación de dichas tres porciones de manzana se hace en un solo lote, el remate se adjudicará al licitador que en junto haya ofrecido mayor cantidad global por el conjunto de aquéllas.

16.—Forma de pago.

Una vez terminadas las obras, dentro del plazo fijado, el rematante lo participará al Ayuntamiento, el cual, previa la afirmación del Arquitecto municipal de que se hallan terminadas, procederá al replanteo definitivo de los terrenos que se enajenan, cuya resultante será la base para la valoración total, con sujeción a los precios del remate, y de la cifra que resulte se descontará el importe de las obras que, según liquidación, haya realizado el rematante.

La diferencia entre el valor global del importe de las tres porciones de manzana y el importe de las obras realizadas será la cantidad que el rematante habrá de satisfacer a la Caja municipal, después de lo cual se procederá a la otorgación de la escritura notarial de adjudicación definitiva.

17.—Domicilio del contratista.

El contratista deberá residir en esta ciudad, o en su defecto, tener persona en ella con poder bastante que le re-

presente, entendiéndose siempre que aquél es responsable de todos los actos de su apoderado, y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera que sea el pretexto que alegue.

18.—Prórrogas.

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la ley de Obras públicas y demás disposiciones vigentes, y sólo en los considerandos especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras a que se refieren estas condiciones, limitándolas a un tercio del plazo de duración, debiéndose atender el rematante a lo prevenido en el apartado número 20 del pliego de condiciones facultativas.

19.—Denuncias.

El contratista, con cargo a la fianza, pagará a los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado, si resulta cierto y probado.

Los que aspiren a dicho premio depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta, y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

20.—Devolución de cédulas y resguardos.

Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos unidos a las mismas.

21.—Contrato con los obreros y régimen de retiro de los mismos.

El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado: la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y la obligación que tiene aquél de abonar las cuotas del régimen del retiro de sus obreros, conforme se preceptúa en el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

22.—Plazo para empezar y terminar las obras.

El rematante queda obligado a empezar las obras a que se refieren estas condiciones tan luego como se lo ordene el Sr. Alcalde, o, en su defecto, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y dejarlas terminadas en el plazo prevenido en las condiciones facultativas obrantes en el expediente respectivo.

Palma de Mallorca, 1 de Agosto de 1925.—El Alcalde accidental, Francisco Fiol Juan.

Modelo de proposición.

(En papel de 8.ª clase (una peseta).
Don ..., domiciliado en ..., calle

de ..., núm. ..., provisto de la cédula personal que exhibe, núm. ... de la clase ..., expedida el día ..., y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la enajenación de tres porciones de manzana precedentes del recinto amurallado de esta población, comprendidas entre la plaza de la Puerta de Santa Catalina, las calles señaladas en el plano de Ensanche con el núm. 47, letra Q, número 48, pasco letra P, y terrenos de propiedad particular, en combinación con las obras de desmonte y explanación, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ..., me obligo a adquirir dichos terrenos y tomar a mi cargo las obras de que se trata, por la cantidad de ... (en letra), sujetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha ... (en letra).

Firma ... (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: "Proposición para optar a las tres porciones de manzana de terreno inmediatas a lo que fue Puerta de Santa Catalina".

S—1294

JUNTA DE ARBITRIOS DE MELILLA

Debiendo celebrarse subasta pública para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de construcción de un Grupo Escolar en el barrio del Hipódromo, se hace público por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo, a las doce, en las oficinas de esta Junta, situadas en la calle de Héroes de Alcántara, núm. 1, en donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y proyecto de la obra, cuyo presupuesto asciende a la suma de 32.206 pesetas.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de un resguardo que acredite haber constituido el autor de cada una de ellas un depósito a disposición del Sr. Presidente del Tribunal de subasta de 1.610,30 pesetas, cuyo depósito habrá de hacerse precisamente en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales o en la del Banco de España de esta plaza, según autoriza la Real orden de 20 de Marzo del año anterior.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), en lo que sea aplicable a esta Corporación, ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1 de Julio de 1904 y demás disposiciones complementarias.

No se admitirá la concurrencia de la industria extranjera en ninguno de los materiales que han de invertirse en esta obra; a estos efectos, los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan los productos que empleen, y de no hacerlo con toda claridad no serán aquéllas aceptadas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava aju-

tándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ir acompañadas, además del resguardo de depósito de que antes se ha hecho mención, de la cédula personal con respecto a los licitadores que no sean vecinos de esta plaza, documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho a retiro obrero y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su defecto, el certificado de la Cámara de Comercio, que preceptúa la Real orden de 2 de Noviembre de 1923 (D. O. núm. 24). Los que no acompañen cédula personal por ser vecinos de esta plaza deberán acreditar esta circunstancia mediante volante de esta Junta que justifique estar empadronado en esta ciudad. Las repetidas proposiciones se entregarán con los documentos mencionados al Presidente del Tribunal de subasta en la forma que indica la condición segunda del pliego de las económico-legales.

Melilla, 30 de Julio de 1925.—El General Presidente, Juan G. Aidave.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con residencia en ... calle de ..., enterado del anuncio publicado en los sitios de costumbre, periódicos locales y oficiales, con fecha ... del mes anterior, para la subasta de las obras que comprende el proyecto para la construcción de un Grupo Escolar en el Hipódromo, enterado también de los pliegos de condiciones, Memoria, planos y presupuesto que en el anuncio se aluden, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las obras mencionadas con estricta sujeción de dichos pliegos de condiciones, Memoria y planos, por la suma de ... (en letra).

En cumplimiento de lo prevenido se acompañan los documentos siguientes (relacionense los que se unan).

Los materiales que se emplearán en la obra procederán de (consignense las casas o Establecimientos nacionales que los han de suministrar).

Melilla ... de ... de 1925...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—El importe de la inserción de este anuncio será de cuenta del rematante de la subasta.

S—1200

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Villar de Ves, Ayuntamiento de ídem, provincia de Albacete; Escuela mixta para Maestra, 219 habitantes, creada el 27 de Julio de 1925.

Moriscote, Ayuntamiento de Ayna, provincia de Albacete; Escuela mixta para Maestra, 92 habitantes, creada el 27 de Julio de 1925.

Albacete a 3 de Agosto de 1925.—P. El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, Prudencio Moreno.

P—823

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Alconchel, Ayuntamiento de ídem, provincia de Badajoz; Escuela mixta para niños para Maestro, 3.649 habitantes, creada en 31 de Julio de 1925.

Badajoz, 3 de Agosto de 1925.—P. El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, José Román.

P—829

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Por haberse extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, en deuda 5 por 100 amortizable, números 45.516, de 2.000 pesetas nominales, a nombre de D. Eladio Antón Menéndez y doña Marcelina Rodríguez Fernández, indistintamente, constituido en esta Sucursal el 6 de Febrero de 1919, y el número 53.703, de 2.500 pesetas nominales, a nombre de D. Eladio Antón Menéndez y D. Juan Antón Balsera, indistintamente, constituido en esta Dependencia el día 16 de Agosto de 1923, se anuncia al público por única vez, para el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el A B C, de Madrid y El Carbayón, de esta localidad, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de Agosto de 1925.—El Secretario, Luis A. de Estrada.

X—2530

SIEMENS SCOUKERT.—INDUSTRIA ELECTRICA (S. A.)

Madrid.—Barguillo, 28.

En el anuncio X—2362, referente al sorteo de obligaciones de esta Sociedad, publicado el día 17 de Julio del corriente año, aparece, por error, la obligación número 170, mientras que ésta debe ser la 179: lo que se pone en conocimiento de los señores obligacionistas para los efectos consiguientes.

Madrid, 6 de Agosto de 1925.—El Director general, F. Marcuse.

X—

LA MUTUAL HISPANO-AFRICANA

Balance al 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	PESETAS
Banco de España: Cuenta corriente	2.537,70
Fondos públicos: Asociación vida 1922	52.390,50
Fondos públicos: Asociación contraseguro 1923	1.790,55
Fondos públicos: Asociación contraseguro 1924	922,95
Liquidación provisional contraseguro 1923...	120,00
TOTAL.....	57.821,70
PASIVO	
Asociación vida 1922.....	52.868,08
Caja contraseguro 1923...	1.804,00
Caja contraseguro 1924...	1.066,90
Dotación fondo Asociación vida 1922.....	1.767,05
Dotación fondo Asociación contraseguro 1923.....	135,25
Dotación fondo Asociación contraseguro 1924.....	30,50
Sociedad gestora anticipo reintegrable	120,00
TOTAL.....	57.821,70

Aprobado por la Junta general celebrada el día 20 de Junio de 1925. Cádiz, 31 de Diciembre de 1924.—El Presidente.

X—2536

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa, 40.000 obligaciones no hipotecarias emitidas por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, de a 500 pesetas nominales, serie D, al 6 por 100 anual, amortizables por todo su valor nominal en un plazo de cincuenta años, mediante sorteos anuales que empezarán en Marzo de 1926 y terminarán en igual fecha de 1975, reservándose, empero, la Entidad emisora, la facultad de anticipar la amortización y la de adquirir en plaza obligaciones emitidas, las cuales podrán declararse amortizadas. La emisión de obligaciones referida tiene la garantía general de la Compañía, pero sin hipoteca ni otra garantía especial. Los títulos de las propias obligaciones son comprensivos de una, cinco o de diez obligaciones, numeradas correlativamente del 1 al 40.000, y están fechados en Barcelona a 1.º de Abril de 1925.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 16 de Julio de 1925.—El Secre-

Notario, I. Maristany Rosés.—El Síndico
Presidente, A. Navarro. X-2532

**JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA
OFICIAL DE COMERCIO DE BARCE-
LONA Y DE SU COLEGIO DE AGEN-
TES DE CAMBIO Y BOLSA**

*Admisión de valores a la contratación
oficial*

Esta Junta Sindical, en sesión cele-
brada ayer, resolvió declarar negocia-
bles, admitir a la contratación e in-
cluir en la cotización oficial de esta
Bolsa, 3.500 obligaciones emitidas por
la Compañía Hotel Ritz, de Barcelona,
emitidas en 7 de Julio de 1921, cuyas
obligaciones son al portador, de a 500
pesetas nominales, al 7 por 100 anual,
amortizables mediante sorteos anua-
les que se celebrarán desde 1.º de Ju-
lio de 1922 a igual fecha de 1951, re-
servándose la Compañía emisora la
facultad de anticipar la amortización
mediante sorteos extraordinarios o
compras en Bolsa. Hállanse garanti-
zadas con tercera hipoteca constituída
sobre el edificio llamada Hotel Ritz
y con segunda hipoteca sobre la casa
número 28 de la calle de Lauria. Los
títulos de las propias obligaciones
son numerados del 1 al 3.500, y están
fechados en Barcelona a 1.º de Julio
de 1921.

Lo que se anuncia para general co-
nocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barce-
lona, 16 de Julio de 1925.—El Secre-
tario, I. Maristany Rosés.—El Síndico
Presidente, A. Navarro. X-2533

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONS-
TRUCCION NAVAL**

Amortización de Bonos de Construcción

En el sorteo celebrado en el día de
hoy en el domicilio social, según fué
anunciado el día 5 de Julio próximo
pasado en la GACETA DE MADRID nú-
mero 183, han resultado amortizados
los 650 Bonos de Construcción, emi-
sión 15 de Octubre de 1923, primera
serie, correspondientes a las 65 bolas
extraídas, según se detalla en el si-
guiente cuadro:

NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
5	41
6	51
55	241
26	251
28	271
36	351
86	851
88	371
110	1.091
128	1.271
133	1.321
145	2.141
233	2.321
242	2.411
248	2.471
264	2.631
265	2.841
291	2.901
299	2.981
307	3.051

NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
318	3.121
336	3.351
338	3.371
355	3.541
375	3.741
393	3.921
402	4.011
414	4.131
416	4.151
452	4.511
474	4.731
479	4.781
499	4.981
505	5.051
525	5.241
528	5.271
536	5.351
538	5.371
568	5.671
574	5.731
582	5.811
592	5.911
614	6.131
615	6.141
654	6.531
672	6.711
706	7.051
709	7.081
750	7.581
760	7.591
761	7.601
768	7.671
833	8.321
877	8.761
884	8.831
941	9.101
926	9.251
944	9.401
957	9.561
967	9.661
969	9.681
971	9.701
975	9.741
979	9.781
999	9.981
1.015	10.141

El pago del capital representado por
los antedichos Bonos de Construcción
se efectuará a partir del día 15 del
próximo mes de Septiembre, a razón
de 500 pesetas cada uno, previa la
presentación del título definitivo co-
rrespondiente y deducción de los im-
puestos establecidos por el Estado y
mediante facturas duplicadas que se
facilitarán en los siguientes Estable-
cimientos designados para el pago:

En Madrid, Bancos Urquijo, Espa-
ñol de Crédito e Hispano-Americano.
En Barcelona, Sociedad anónima
Arnús-Garí.

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de
Bilbao, del Comercio y Urquijo Vas-
congado.

En Santander, Banco Mercantil.
Los Bonos de Construcción amorti-
zados llevarán unidos todos los cupo-
nes desde el número 9 al 43, ambos
inclusive.

Madrid, 5 de Agosto de 1925.—El
Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-2533

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONS-
TRUCCION NAVAL**

Amortización de Bonos de Construcción

En el sorteo celebrado en el día de
hoy en el domicilio social, según fué

anunciado el día 5 de Julio próximo
pasado en la GACETA DE MADRID nú-
mero 183, han resultado amortizados
los 310 Bonos de Construcción, emi-
sión 15 de Octubre de 1923, segunda
serie, correspondientes a las 31 bolas
extraídas, según se detalla en el si-
guiente cuadro:

NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
1.082	10.811
1.112	11.111
1.135	11.341
1.253	12.521
1.276	12.751
1.280	12.791
1.283	12.851
1.300	12.991
1.313	13.121
1.315	13.141
1.318	13.171
1.328	13.271
1.353	13.621
1.364	13.631
1.439	14.381
1.445	14.441
1.461	14.631
1.490	14.891
1.494	14.931
1.511	15.101
1.517	15.161
1.534	15.331
1.544	15.431
1.548	15.471
1.555	15.541
1.570	15.691
1.572	15.711
1.574	15.731
1.577	15.761
1.580	15.791
1.582	15.811

El pago del capital representado por
los antedichos Bonos de Construcción
se efectuará a partir del día 15 del
próximo mes de Septiembre, a razón
de 500 pesetas cada uno, previa la
presentación del título definitivo co-
rrespondiente y deducción de los im-
puestos establecidos por el Estado y
mediante facturas duplicadas que se
facilitarán en los siguientes Estable-
cimientos designados para el pago:

En Madrid, Bancos Urquijo, Espa-
ñol de Crédito e Hispano-Americano.
En Barcelona, Sociedad anónima
Arnús-Garí.

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de
Bilbao, del Comercio y Urquijo Vas-
congado.

En Santander, Banco Mercantil.

Los Bonos de Construcción amorti-
zados llevarán unidos todos los cupo-
nes desde el número 5 al 43, ambos
inclusive.

Madrid, 5 de Agosto de 1925.—El
Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-2539

**ILUSTRE COLEGIO ROTARIAL DE
SEVILLA**

Instruyéndose expediente para del-
volución de la fianza de D. Julián
Benedito y Segarra, Notario que fué
de este Ilustre Colegio, fallecido el
día 16 de Agosto de 1916, sin haber
servido más Notaría que una de las

de Ruiz, en este territorio, se hace público, para que cuantas personas tengan que deducir reclamación o queja alguna, la formalicen ante esta

Junta directiva en término de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID. Sevilla, 1.º de Agosto de 1925.—El

Secretario, Alejandro Santamaría.
El Decano accidental, Francisco Duque.

X-2531

ELECTRA DE VIESGO (S. A.)

Su situación el día 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO		Pesetas.
<i>Disponibles:</i>		
Caja y Bancos.....	360.695,81	
Deudores diversos.....	1.288.791,98	
Ahorros.....	506.755,09	
Delegación de Asturias.....	1.034.624,82	
		3.190.870,70
<i>Realizables:</i>		
Almacenes.....	1.837.414,36	
Obligaciones en cartera 6 por 100, 1923.....	4.600.000,00	
Valores en cartera.....	1.808.763,34	
Acciones en cartera.....	329.180,00	
		8.575.357,74
<i>Inmovilizados:</i>		
Establecimiento Santander....	60.005.075,04	
Idem Asturias.....	21.331.135,40	
		81.336.210,44
Diversas cuentas.....		395.099,36
<i>Explotación:</i>		
Quebranto y gastos en emisión de Obligaciones.....		3.993.863,21
<i>Cuentas de orden:</i>		
Depósitos necesarios.....		600.000,00
TOTAL.....		98.590.338,85

PASIVO

Pesetas.

<i>No exigible:</i>		
Capital.....		85.000.000,00
Fondo de reserva.....		1.087.745,62
Idem de amortización.....		1.421.930,60
<i>Exigible a plazo:</i>		
Obligaciones 5 por 100, 1916.....	4.235.650,00	
Idem 5 por 100, 1918.....	5.321.000,00	
Idem 5 por 100, 1920.....	4.897.000,00	
Idem 6 por 100, 1921.....	14.825.500,00	
Idem 6 por 100, 1923.....	24.914.000,00	
		54.292.500,00
<i>Exigible:</i>		
Acreedores diversos.....	3.452.858,20	
Dividendo activo.....	1.103.843,12	
Acreedores por cupones de obligaciones.....	1.323.681,59	
Idem por obligaciones amortizadas.....	233.800,65	
		6.118.583,60
<i>Beneficios y pérdidas:</i>		
Remanente del ejercicio.....		14.578,94
<i>Cuentas de orden:</i>		
Acreedores por depósitos necesarios.....		600.000,00
TOTAL.....		98.590.338,85

El Jefe administrativo, B. de Zubia.—Visto bueno; El Ingeniero Director-Gerente (firma ilegible).

X-2540

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJÓN

Don Adolfo García y González, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, de Gijón.

Hago saber: Que por el Procurador D. Francisco Hovia Alvarez, en nombre de D. Ramón Piquero González, Cura párroco de la Iglesia de San Pedro, y de D. José Pantiga Bruno, vecinos de esta villa, se acudió a este Juzgado con el oportuno escrito promoviendo expediente de jurisdicción voluntaria para que se llame a medio de edictos a D. Agustín Pandal Morán, como heredero de su madre doña Wenceslao Morán Díaz, vecina que fué de esta villa, habiendo fallecido el día 26 de Agosto de 1924, bajo testamento otorgado ante el Notario D. Santiago Urias Morán el 24 de Junio de 1918, y en el cual nombró por albacea a los citados Sres. Piquero y Pantiga, y declara herederos a sus hijos D. Agustín, doña Consuelo, doña Matilde y doña Marciana Pandal Morán.

Y por el presente se cita al heredero D. Agustín Pandal Morán, que se halla ausente de esta villa y en ignorado paradero para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en esta villa y en el caso que fué último domicilio de su finada madre, para asistir a la formación del inventario de los bienes dejados por

ésta; caso de no concurrir, se le tendrá por citado oficialmente al efecto.

Dado en la villa de Gijón a 28 de Julio de 1925. — Ante mí, Tomás Guisasaola.—El Juez, Adolfo García.

X-2537

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Julio de 1925; el Sr. D. Miguel García y García, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de una, como demandante, la Sociedad anónima Siemens Schuckert—Industria Eléctrica, domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador don Juan Montero, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Martín Gamero, y de otra, como demandados, D. Isidro Delgado Pariente, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro y defendido por el Abogado D. Lorenzo Barrio y Moraña, y D. Justiniano Serrano, que carece de representación y defensa por hallarse constituido en rebeldía, sobre tercería de dominio,

Fallo que, desestimando por im-

procedente en derecho la demanda de tercería de dominio promovida por el Procurador D. Juan Montero López, en representación de la Sociedad anónima Siemens Schuckert Industria Eléctrica, en su escrito de 26 de Marzo del año próximo pasado, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, y absuelvo de ella a los demandados D. Isidro Delgado Pariente y D. Justiniano Muñoz Serrano, mando alzar la suspensión decretada del procedimiento de apremio respecto de los bienes a que se refiere en los autos ejecutivos de que dimanau los presentes y no hago expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Justiniano Muñoz, además de notificarse en estrados se publicarán edictos en la forma que la ley establece, a no ser que se solicitara su notificación personal a aquél dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel García.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en su sala de despacho en el mismo día de su fecha; de que yo, el Secretario, doy fe. Ante mí, P. S., Gregorio Ortega.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta al demandado rebeldía, D. Justiniano Muñoz Serrano, se expide la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 4 de Agosto de 1925.—

Secretario, P. S., Gregorio Ortega.—
V.º B.º El Juez, Miguel García.

X—2534

**JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL DISTRITO DE LA LATINA,
DE MADRID**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el expediente promovido por doña Prisciliana García Martín contra su marido D. Saluterio Anivarro Rodríguez sobre depósito de la misma, cito por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia al D. Saluterio Anivarro Rodríguez, de ignorado domicilio y paradero, para que el día 12 del actual, a las once, concurre a la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle del General Castaños, número 1, para la práctica de las diligencias que determinan los artículos 1.883 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, que se llevará a efecto, aunque no concurre, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 5 de Agosto de 1925.—
El Secretario, Juan García Inés.

X—2541

**JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL DISTRITO DE LA CATE-
DRA, DE PALMA DE MALLORCA**

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía por D. Manuel Fiol Miró sobre cancelación de hipoteca y censo contra D. Guillermo Picornell Reus o sus herederos, hoy desconocidos, y los administradores, también

desconocidos, de la manda pía de don Gabriel Domingo Maura; y en providencia de anteaer, dictada para mejor proveer, queda acordado reclamar, con citación de actor y demandados, copia de la escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. José Socías, día 21 de Septiembre de 1915, por D. Manuel Fiol Miró y D. Francisco Barceló Caimari, como apoderado aquél de D. Francisco Salvá Salvá, D. Juan Juan Carbonell, D. Nicolás Compañy y D. Guillermo Llambías Más; y del señor Registrador de la Propiedad, de este partido, certificación en relación y de la inscripción del censo de 12 libras o sean 39 pesetas 86 céntimos, pagadero a la manda pía de D. Gabriel Domingo Maura el 28 de Marzo de cada año, mencionado sobre parte de la casa número 21 de la calle de Monserrat, de esta ciudad, con expresión del título en que se constituyera, fecha de tal inscripción, o si se trata sólo de una simple mención.

Y siendo los demandados antes mencionados de ignorado paradero, para que les sirva de citación se expide la presente en Palma de Mallorca a 13 de Julio de 1925.—Por el Secretario Sr. Gazá, Gregorio Jaume, Oficial.

X—2542

**JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL DISTRITO DE LA MAG-
DALENA, DE SEVILLA**

En virtud de la providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta capital, en procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Antonio García Longoria contra doña María del Carmen Villar Fayafé, para la efectividad de un crédito hipotecario, se ha acordado, y por medio del presente se anuncia por término de

veinte días para su remate en el mejor postor y bajo el tipo y condiciones que se indicarán, la pública subasta de la finca especialmente hipotecada en garantía de aquél y que a continuación se describe:

Una casa en esta ciudad, calle de los Venerables, número 26 antiguo, 12 moderno y siete novísimo y actual, que linda: por la derecha de su entrada, con la casa destinada a Hospicio de venerables sacerdotes, número 8; en la misma calle, por la izquierda, con la calle Gloria, a la que forma esquina, y por la espalda, con casas de la mencionada calle. Su área actual la constituye un polígono irregular, que mide una superficie de 164 metros 16 centímetros cuadrados, por haber sido segregada de ella una habitación que pertenece hoy a la casa número 2 de la calle Gloria.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 11 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, 4, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para la subasta el de 55.000 pesetas en que fué apreciada a este efecto por las partes en la escritura de constitución de hipoteca; no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, siendo condición necesaria para poder tomar parte de la subasta el que los postores consignen en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una suma por lo menos igual al 10 por 100 de aquélla.

Y para la debida publicidad, se inserta el presente y fijan otros de igual tenor, expidiéndolos en Sevilla a 1.º de Agosto de 1925.—El Secretario, Antonio Verger.

X—2535